RESOLUCIÓN No. 314
(18 de octubre de 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección abreviada de Menor Cuantía No. 020 de 2024"

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que a través de una de las metas del nuevo Plan de Desarrollo Conecta 2024-2027, el municipio de Mosquera le apuesta a su transformación digital, con dinámicas incluyentes y competitivas de conocimiento, transformación y custodia de su memoria histórica, lo que hace necesario optar por una solución que permita a la entidad la adecuada custodia de su acervo documental en instalaciones idóneas para tal fin, que apoye la administración de los archivos, facilite la atención de consultas y prestamos, estimule la identificación de la información y promocione la sistematización del mismo, cumpliendo con las condiciones indicadas en la Ley 594 de 2000.

Que en este mismo sentido y en estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, la administración pública debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos y demás actividades que están relacionadas con la gestión documental de la Entidad, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 594 de 2000. Lo anterior, en atención a que el municipio no cuenta con instalaciones propias, ni con personal para realizar una correcta aplicación con el fin de optimizar el cumplimiento de las metas en materia de archivos y gestión documental y a su vez contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos tanto de la alcaldía como del Municipio en general.

Que en el ámbito local, el Decreto Municipal No. 363 de 2021 establece que la Secretaría General y Desarrollo Institucional del Municipio de Mosquera es la responsable de planificar, formular, dirigir y evaluar las políticas relacionadas con la gestión documental. Esta Secretaría coordina la implementación y control del sistema de gestión documental, incluyendo el uso de herramientas electrónicas para la recepción, registro y consulta de documentos. Además, organiza y coordina el Comité de Archivo y se encarga de formular planes estratégicos para modernizar la gestión documental, garantizando la conservación y el acceso adecuado a los documentos.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría General y Desarrollo Institucional elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA, CONSULTA, DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DIGITAL Y TRANSPORTE DE ARCHIVO FÍSICO PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA", documentos en los cuales consta al detalle la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.
Que de acuerdo con el estudio previo y análisis del sector elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es a monto agotable y se estima en la suma de hasta

CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**$407.944.333**) incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

(i) La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2024, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002766 del 12 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y;

(ii) La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($340.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2025, vigencia futura aprobada según el Acuerdo Municipal No. 9 del 26 de agosto de 2024, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir los compromisos que se generen en la contratación de gastos generales para el normal funcionamiento de la administración municipal y proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo de Mosquera Conecta 2024-2027*".

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes que sean aplicables.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 27 de septiembre de 2024 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante el documento publicado en SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron solicitudes, 1) DECIMA SPACE CO. SAS, 2) SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTES S.A.S, 3) COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, 4) TECNO-FILE S.A.S y 5) QUALITY GROUP SERVICES S.A.S y de acuerdo a la verificación realizada por la Oficina de Contratación del municipio, se cumple con los requisitos para efectuar tal limitación.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario General y desarrollo Institucional la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario General y Desarrollo Institucional la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto , el Secretario General y Desarrollo Institucional de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-020-2024 cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA, CONSULTA, DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DIGITAL Y TRANSPORTE DE ARCHIVO FÍSICO PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA"** con un presupuesto oficial estimado a monto agotable por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($407.944.333)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera: (i) La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2024, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002766 del 12 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y (ii) La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($340.000.000) para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2025, vigencia futura aprobada según el Acuerdo Municipal No. 9 del 26 de agosto de 2024, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir los compromisos que se generen en la contratación de gastos generales para el normal funcionamiento de la administración municipal y proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo de Mosquera Conecta 2024-2027".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITAR a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador, para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el presente proceso; el cual estará integrado así: El Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y por el Contratista de la Secretaria General y Desarrollo Organizacional que presta sus servicios profesionales especializados en virtud del contrato CPS-1056-2024, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ
SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Aprobó: Hernán Vicente Bustos – Jefe de la Oficina de Contratación
Revisó: Magda Lucia Olarte González – Abogada Secretaria General y Desarrollo Institucional
Elaboró: Juliana Vélez Ochoa - Contratista